

<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<p style="text-align: center;">BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>
<p>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</p>	<p style="text-align: right;">AÑO VI – N°255 Río Tercero (Cba.), 05 de junio de 2012 mail:gobierno@riotercero.gov.ar</p>
<p>ORDENANZAS</p>	

RÍO TERCERO, 31 de mayo de 2012.

ORDENANZA N° Or 3489/2012 C.D.

Y VISTO: La solicitud de la Dirección de Tránsito para disponer nuevo sentido de circulación sobre calle Leandro N. Alem y estacionamiento restringido sobre calle Ángel Vicente Peñaloza.

Y CONSIDERANDO: Que a los fines de organizar la circulación vehicular en el sector, se entiende conveniente fijar mano única de circulación, de Norte a Sur, en la calle Leandro N. Alem, considerando que sus paralelas, calle Leopoldo Lugones tiene dirección de circulación de Sur a Norte y Guillermo Marconi tiene doble sentido de circulación.

Que el estacionamiento sobre calle Leandro N. Alem se encuentra establecido sobre el costado Este, en los términos de la Ordenanza N°Or.3371/2011-C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- FIJASE la circulación vehicular en la calle Leandro N. Alem de Barrio Escuela Maestro Armando Rótulo, en sentido NORTE-SUR, desde Chacabuco hasta Avenida Gral. M.N.Savio.

Art.2°)- La Dirección de Tránsito de la Secretaría de Gobierno es la responsable de la coordinación de las tareas de señalamiento, demarcación y publicidad.

Art.3°)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°657/2012 DE FECHA 05.06.2012

RÍO TERCERO, 31 de Mayo de 2012

ORDENANZA N° Or 3507/2012 C.D.

Y VISTO: Que se ha producido el vencimiento de los contratos de concesión para la explotación comercial de los locales de la Estación Terminal de Ómnibus, conforme los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por Ordenanza N°Or.3039/2008-C.D.

Y CONSIDERANDO: Que deben prestarse servicios de calidad a los viajeros que deben permanecer en esta dependencia de servicio público.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, artículo 97° inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)– APRUEBENSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para otorgar la concesión para la explotación de una serie de espacios en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Río Tercero, para la explotación de los rubros, separados por unidades de recepción de ofertas independientes:

1) Kiosco: sin expendio de alimentos con excepción de golosinas, galletas, helados envasados y productos lácteos, cigarrillos. Tiene prohibida la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, comidas envasadas (sandwiches, pebetes, etc.), regalería.

2) Confitería-bar: servicio de restaurante, servicio de cafetería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas frías o calientes, comidas envasadas. Tiene prohibida la venta de golosinas, galletas, helados envasados y productos lácteos, cigarrillos.

3) Libros y revistas.

4) Servicio de telefonía e Internet.

5) Regalería: artículos de librería, adornos, juguetes, bijouterie, artículos de electrónica (relojes, calculadoras, etc.). Tiene prohibida la venta de alimentos y bebidas, libros y revistas.

Art.2°)– Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Especificaciones particulares, Anexo IV Croquis de actual distribución de espacios y Anexo V Presupuesto Oficial, que forman parte del presente dispositivo.

Art.3°)– El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

Art.4°)– IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.1.2.03) Terminal de Ómnibus – Ingresos por concesión de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5°)– DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2012

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

Art.1°)- PRESENTACIÓN:

Las propuestas para la presente Licitación se presentarán en Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa de Gobierno, Primer Piso del Palacio 9 de Setiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en dos sobres cerrados, ambos provistos por esta Municipalidad, denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último contenido dentro del primero. El Sobre-Presentación no ostentará otro membrete ni marca distintiva aparte de la leyenda ya impresa, y llevará en su interior la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
- b) Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
- c) Pliegos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
- d) Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Presupuesto Oficial. La garantía podrá constituirse mediante:

-Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.

-Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el periodo de validez de oferta, previsto en los pliegos de la licitación.

-Fianza Bancaria.

- Seguro de Caución.

e) Libre deuda municipal según formulario entregado por la Sección Compras.

f) Declaración de constitución de domicilio según formulario entregado por la Sección Compras.

g) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

Art.2°)- SOBRE PROPUESTA:

Contendrá únicamente la oferta, en las condiciones que requiera el pliego particular. El sobre deberá estar cerrado, y tener como única leyenda: **SOBRE-PROPUESTA**, sin señales, marcas, membretes, etc. o elemento identificatorio alguno.

Art.3°)- PROPONENTES

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, las personas o firmas que constituyan domicilio legal en la ciudad de Río Tercero, pertenecientes al ramo. Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios en ninguna Licitación, Concurso de Precios, Contratación Directa, Prestación de Servicios, Proveedores de cualquier tipo, compradores de bienes municipales o beneficiarios de cualquier tipo de adjudicación o subsidio por parte de esta municipalidad; desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la causa. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio.

No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a licitación alguna:

- a) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- c) Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal.
- d) Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- e) Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

Art.4°)- LICITACIÓN DESIERTA:

Si nadie concurriere al llamado a licitación, la licitación se declarará desierta.

En caso de que las ofertas fueren inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas podrán ser declaradas inadmisibles y ser rechazadas. Si la totalidad de las ofertas fueran declaradas inadmisibles, la licitación también se declarará desierta facultando al Departamento Ejecutivo a realizar una contratación directa según lo contempla la Ordenanza n° 1482/97 C.D. en el Capítulo VI art. n° 101.

Art.5°)- APERTURA DE SOBRES:

La apertura de los sobres se realizará en un acto único.

El acto de apertura de propuestas se verificará en el recinto predeterminado para ello, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

En el acto se abrirán los sobres y se verificará su contenido, labrándose un acta donde consten los aspectos sustanciales de las propuestas y todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. Antes de dar por cumplida cada una de las secuencias del acto previstas en el artículo 68, el funcionario que presida el acto invitará a los presentes a formular observaciones a la misma. Si hay observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta de la ceremonia.

Art.6°)- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES:

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la licitación, como simple constancia de su presentación y los sobres-propuesta respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas de la licitación.

Art.7°)- APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA:

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 70 de la Ordenanza N° Or.1482/97-C.D. y sus modificatorias.

Art.8°)- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS:

El rechazo de propuestas, previsto en los artículos anteriores, procederá cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el mismo acto, en cuyo caso el rechazo será inmediato e inapelable, sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art.9°)- OBSERVACIONES:

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art.10°)- ACTA:

El Acta de la ceremonia consistirá en la narración circunstanciada de todo lo ocurrido y atinente al acto, durante el proceso de apertura de las propuestas, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma de la misma. Deberá contener, para constancia y con el mayor detalle posible, además del contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribir, a los oferentes y vecinos presentes que quieran hacerlo. La administración municipal proveerá copia certificada del acta, a quien lo solicite.

Art.11°)- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisible.

Art.12°)- DE LA ADJUDICACIÓN:

Estudio y comparación de las propuestas: La Comisión de Preadjudicación hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas. La Comisión ordenará las propuestas por su conveniencia, a partir de la de mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes propuestas en orden creciente. Una vez consideradas las propuestas o partes de las mismas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas al objeto de la licitación, ordenándolas también por su conveniencia. A continuación producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Art.13°)- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN:

Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo juzgará en definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, de aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art.14°)- RECHAZO DE PROPUESTAS:

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente por razones de interés público o Municipal, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la licitación. Del mismo modo, si el acto de la licitación hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, aún por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la licitación.

Art.15°)- MEJORA DE OFERTA

Si entre las ofertas presentadas y consideradas admisibles, hubiera dos o más que reúnan iguales condiciones generales, la Municipalidad llamará entre ellos a **mejorar los precios** en propuesta cerrada, los que deberán ofertar nuevamente en fecha y hora que a tal fin se disponga.

Art.16°)- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario, mediante notificación fehaciente del decreto respectivo, sea en forma directa o por carta documento. El adjudicatario dispondrá de tres (3) días a partir del momento de la notificación para concurrir al Municipio y suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del mismo por causa justificada. Vencido el plazo y su eventual prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario de la garantía respectiva. Luego se procederá a una nueva adjudicación, que recaerá en la propuesta siguiente en el orden de conveniencia.

Art.17°)- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del mismo con la suma equivalente a un (1) mes del canon de concesión, dentro de los 3 (tres) días de haber sido notificado del Decreto de Adjudicación. La garantía deberá ser integrada en efectivo por ante Tesorería Municipal, hasta el cumplimiento total del contrato. En caso del normal cumplimiento del contrato, la suma depositada se imputará como pago de canon del último mes del contrato.

Art.18°)- PENALIDADES:

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y los adjudicatarios que no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la Garantía de Propuesta establecida en el Art. 1°). El contratante que no cumpla con lo convenido en el plazo estipulado contractualmente, perderá la garantía de cumplimiento de contrato, en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

Art.19°)- IRRECURRIBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecurrible, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Art. 20°)- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.

Art. 21°)- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva.

Art. 22°)- CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al Llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad de Río Tercero, Secretaría de Hacienda - Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos basados en ignorancia o interpretación errónea de los conceptos de estos Pliegos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los Artículos de este cuerpo legal.

Aclaratorias- Circulares:

A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles por la Secretaría de Hacienda mediante Circular, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en mesa de entradas, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares del acto licitatorio, debiendo entregarse copias de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado. Es obligación de los adquirentes, concurrir tres días hábiles antes al Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

Observaciones : Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura de conformidad al artículo noveno del pliego de Condiciones Generales.

Impugnaciones: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de la Comisión de Funcionarios, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el acto de elevación, y previo depósito en efectivo a la orden de la Municipalidad del uno por ciento (1%) del presupuesto Oficial. La misma será decidida por el Departamento Ejecutivo en oportunidad de la adjudicación, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, en caso de acogerse la misma, o dispensa expresa por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole

Art. 23°)- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los servicios que se licitan se rigen por las normas establecidas y en el siguiente orden:

- 1-Contrato de concesión.
- 2- Pliegos de Licitación.
- 3- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen el servicio.
- 4-Carta Orgánica
- 5-Código Civil.

Art. 24°)- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por:

1. Vencimiento de plazo contractual y/o prórroga,
2. Incumplimiento del contratista;
3. Quiebra del contratista;
4. Por cesión del contrato;
5. Por mutuo acuerdo.

Art. 25°)-DEBER DE VERACIDAD:

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente incumplidor rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2012

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°)- OBJETO DEL LLAMADO: Concesión para la explotación de una serie de espacios en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Río Tercero, para la explotación de los rubros, separados por unidades de recepción de ofertas independientes:

- 1) Kiosco: sin expendio de alimentos con excepción de golosinas, galletas, helados envasados y productos lácteos, cigarrillos. Tiene prohibida la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, comidas envasadas (sandwiches, pebetes, etc.), regalería.
- 2) Confitería-bar: servicio de restaurante, servicio de cafetería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas frías o calientes, comidas envasadas. Tiene prohibida la venta de golosinas, galletas, helados envasados y productos lácteos, cigarrillos.
- 3) Libros y revistas.
- 4) Servicio de telefonía e Internet.
- 5) Regalería: artículos de librería, adornos, juguetes, bijouterie, artículos de electrónica (relojes, calculadoras, etc.). Tiene prohibida la venta de alimentos y bebidas, libros y revistas.

Art. 2°)- PROPUESTA: Los oferentes deberán presentar el valor del canon mensual ofrecido por la locación del espacio a ceder.

Reconocimiento: El oferente que sea actual concesionario del local por el que presenta su oferta, que no registre deuda por ningún concepto con el Municipio, incluidos cánones por concesión y expensas, a la fecha de presentación de la propuesta y se ajuste en un todo a las condiciones establecidas en los presentes Pliegos, tendrá prioridad para la adjudicación frente al resto de los oferentes.

En el caso de actuales concesionarios, la presentación de ofertas implica el compromiso expreso de devolver la tenencia libre de personas y/o cosas en el término de cinco (5) días corridos de serle solicitada por la Municipalidad, en el supuesto de no resultar adjudicatario.

Se podrá efectuar oferta por más de un local, pero sólo podrá ser adjudicatario de uno de los locales, excepto que el mismo hubiese resultado desierto.

Art.3°)- PRECIO DE LA CONCESIÓN – CANON: El precio de la concesión será considerado como precio inicial básico, y sufrirá actualizaciones anuales, y el cómputo de las mismas se harán a partir de la firma del contrato administrativo hasta su conclusión, actualizaciones que se seguirán operando aún en el caso que la tenencia se encuentre suspendida por refacciones del edificio de la Terminal, y no se devengue la obligación de pago. Esta actualización será convenida, con una antelación de tres (3) meses a la finalización de cada periodo de precios, entre el Consejo Auditor de los Servicios Públicos de la Municipalidad y el concesionario, previa negociación con la Secretaría de Hacienda.

Art.4°)- PLAZO DE LA CONCESIÓN: El plazo de la concesión de cada sector se fija en treinta y seis (36) meses calendarios a contar desde la firma del contrato administrativo de concesión.

Art.5°)- HABILITACIÓN – SERVICIOS: El concesionario no podrá dar inicio a la actividad comercial hasta tanto no se encuentre debidamente habilitado por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad. Le corresponde al concesionario la gestión a su nombre del alta de los servicios, como así también el pago de los mismos, quedando comprometido a gestionar sus bajas al finalizar el presente contrato de concesión, entregando en dicha oportunidad las constancias correspondientes.

Art.6°)- INSTALACIONES:

Deberá reunir las condiciones de salubridad, higiene y presentación adecuadas a la normativa vigente para comercios librados al público del rubro que se trate.

Art.7°)- EXPENSAS COMUNES:

El concesionario deberá contribuir para el pago de los gastos comunes y ordinarios de limpieza y energía eléctrica de la Terminal de Ómnibus, los sueldos y cargas sociales de empleados municipales afectados a la explotación de la Terminal de Ómnibus, en el precio que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, en base a los metros cuadrados de cada local. El mismo podrá sufrir actualizaciones anuales, las que serán pagadas a mes vencido, del uno al diez de cada mes siguiente. La falta de pago tendrá las mismas consecuencias que la falta de pago del canon mensual.

Se fija como valor inicial de expensas: a) para los locales de 0 a 100 m². \$30 x m²; b) para los locales de 101 m² en adelante \$10 x m².

Art.8°)- CAUSAS ESPECIALES DE RESCISIÓN:

La concesión podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el caso de:

1. Falta de pago de dos (2) meses de canon, o de expensas comunes.
2. Por sanción firme del Juzgado Administrativo de Faltas de la Ciudad de Río Tercero por faltas de seguridad, higiene o salubridad.
3. Por quejas reiteradas de usuarios de los servicios, debidamente fundadas a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.
4. Por cobro de mercaderías o servicios en precio mayor a los usuales en plaza.
5. Por venta de productos expresamente prohibidos en la concesión.
6. Por incumplimiento reiterado de los horarios de apertura o cierre de locales.
7. Por incumplimiento de las leyes y demás normativa en materia de seguridad e higiene del trabajo, como normativa laboral o previsional con sus dependientes.
8. Por clausura de más de diez (10) días corridos o alternados del local concesionado por parte de Autoridad nacional, provincial o municipal.
9. Por no dar cumplimiento a las condiciones de infraestructura mínima, en tiempo y forma.
10. Por cambio de rubro.
11. Por cesión total o parcial del espacio concesionado.
12. Por las previsiones contenidas con dicha sanción en el contrato administrativo de concesión.

De darse la revocación, será obligación del concesionario hacer entrega de la tenencia del espacio concesionado en el término de diez (10) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de desalojo administrativo, que el adjudicatario acepta como válido y suficiente garantía de sus derechos.

Se considera rescindido por el concesionario ante el abandono del espacio concesionado por más de diez (10) días corridos, asumiendo el concesionario los riesgos de caso fortuito y fuerza mayor.

Art.9°)- MULTAS:

La falta de devolución del local en la fecha acordada, acarreará al Concesionario sin perjuicio del canon que se seguirá devengando, una multa equivalente al 100% de este último, multa que será perseguible por igual acción y conjuntamente con el cobro del canon adeudado.

Art.10°)- Queda prohibida la construcción de toda mejora útil, necesaria y/o suntuaria, sin autorización expresa de la Municipalidad, quedando, las que de cualquier forma se hicieren, en beneficio exclusivo del local, sin derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna especie a favor del Concesionario, salvo que puedan ser retirados sin menoscabo de la finca. Los gastos de mantenimiento y arreglo de partes principales y/o accesorias, son a exclusivo cargo del Concesionario.

Art.11°)- Los espacios destinados a los locales son los que surgen del croquis que se adjunta.

Art.12°)- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS-COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:

El estudio y análisis de las propuestas será realizado por una Comisión integrada por miembros de la Secretaría de Hacienda, de Obras Públicas y Viviendas y el Jefe de la Sección Compras y Suministros.

Además, formarán parte de la Comisión dos concejales y Asesor Legal en carácter de veedores.

La Comisión elevará sobre la base de dicho estudio y análisis un informe comparativo de las mismas a fin de que sean evaluadas por la autoridad competente para la adjudicación de la licitación.

Art.13°)- AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN:

El municipio podrá requerir que, en un plazo predeterminado, se le presente información, que habiendo sido omitida, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier otro dato complementario que se considere necesario, siempre que el mismo no modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los proponentes.

Vencido el plazo de intimación y no habiendo el oferente dado cumplimiento a la misma, se asimilará como incumplimiento de requisito esencial.

Art.14°)- La presentación de la cotización implica, en todos los casos, el absoluto conocimiento y aceptación por parte del oferente, tanto de los lugares como de los trabajos a ejecutar, por lo que se descuenta que ha efectuado visita en todas las oportunidades necesarias como para formalizar una propuesta responsable. Por consiguiente, se

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2012

ANEXO V: PRESUPUESTO OFICIAL

Canon base de local para:

- 1) Kiosco
 - 3) Libros y revistas.
 - 4) Servicio de telefonía e Internet.
 - 5) Regalería.
- \$500.- (Pesos quinientos) mensuales; cada local.-

Canon base de local para:

- 2) Confeitería-bar.
- \$2.000.- (Pesos dos mil) mensuales

RÍO TERCERO, 31 de mayo de 2012

ORDENANZA N° Or 3508/2012 C.D.

Y VISTO: Que en el Plan de Obras Públicas para el ejercicio 2012, se incluyó la obra de pavimentación de sectores de Barrio Castagnino.

Y CONSIDERANDO: Que el proyecto de obra prevé la necesidad de ejecutar base granular y carpeta asfáltica en la calle Azcuenaga, entre calles Esperanza e Hipólito Yrigoyen.

Que la obra comprende la tarea de ejecución de Base Granular y Carpeta Asfáltica beneficiará a 81 frentistas.

Que la ejecución de la obra será encargada a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Ciudad de Río Tercero, por cuanto la entidad local cuenta con los medios técnicos, materiales y de personal necesario y suficiente para el correcto cumplimiento de todos los trabajos.

Que por tratarse de la entidad local de mayor envergadura para este tipo de trabajos, se garantiza que los aspectos económicos redundan en beneficio de la propia Ciudad y sus asociados.

Que la obra viene a cubrir una necesidad largamente esperada por los vecinos de los sectores mencionados, e implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio favoreciendo además la circulación del tránsito vehicular.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y disponer la contribución por mejoras que se genera.

Que además se prevé la ejecución de las conexiones a redes de agua corriente de 9 parcelas y servicios cloacales de 23 parcelas, que en la actualidad carecen de los servicios antes mencionados y con el objeto de preservar la nueva obra, evitando futuras roturas del pavimento para conexiones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DISPÓNESE la ejecución de la Obra de Base Granular y Carpeta Asfáltica conforme al proyecto de obra elaborado en un sector de Barrio Castagnino y que afecta la calle:

- Azcuenaga, entre calles Esperanza e Hipólito Yrigoyen.

y AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero para su ejecución, conforme modelo de Contrato que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art.2º)- DECLÁRASE de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por la misma correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, sean de propiedad de particulares o pertenecientes a entidades oficiales y con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la presente Obra, con los montos y condiciones se establecen en la presente Ordenanza, conforme los siguientes valores unitarios:

Ítem 1) Base Granular: 70,33 \$/m²

Ítem 2) Carpeta asfáltica: 89,57 \$/m²

que cubrirá el costo de las obras (incluidos materiales y mano de obra), al que se deberá adicionar el porcentaje de gastos operativos y administrativos, el que se establece en el 10% (diez por ciento).

Art.3º)- Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.5º)- El Certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad.

Art.6º)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.7º)- Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas abrirá un registro por el término de 8 (ocho) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al 40% de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

Art.8º)- Pago de las Obras: Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos en las cajas recaudadoras en sede municipal y/o por sistema de débito automático en las entidades recaudadoras adheridas.

Art.9º)- Prorrato del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje hasta 35 metros de frente; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. b) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el

100% de lado menor y el 40% del lado restante hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. c) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. d) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. e) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de frente; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. f) Los lotes en esquina cuyo lado mayor se no ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. g) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo, más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. h) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. i) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. j) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.10°)- El pago de la obra se realizará de la siguiente manera:

- a) Al contado hasta la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del plan de pago a plazos, con un 7,64% de descuento sobre valor de obra
- b) A plazo:
 - a. Hasta seis (6) cuotas mensuales consecutivas: 3,82% de descuento sobre valor de obra
 - b. Hasta doce (12) cuotas mensuales consecutivas: valor neto de la obra
 - c. Hasta dieciocho (18) cuotas con el 1% de interés mensual directo
 - d. Hasta veinticuatro (24) cuotas con el 1% de interés mensual directo
 - e. Hasta treinta y seis (36) cuotas con el 1% de interés mensual directo

Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio – económicas.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.11°)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota deberá ser pagado llevando inserto el monto de la misma a la fecha real de vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.12°)- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por 3 (tres) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.13°)- Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el 36%(treinta y seis por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.14°)- Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.15°)- Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.16°)- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.17°)- En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.18°)- FORMAN parte de la presente Ordenanza:

ANEXO I: Modelo de Contrato de Ejecución de Obra

ANEXO II: Cómputo Métrico

ANEXO III: Presupuesto de obra

ANEXO IV Análisis de Precios

ANEXO V Catastro de obra

ANEXO VI Plano/croquis indicando sector beneficiado por la mejora

Art.19°)- IMPÚTENSE los ingresos a las Partidas 1.1.3.01.04) Pavimento Diversos Barrios – Rec. Dir.; 1.1.3.02.04) Pavimento Diversos Barrios – Rec. Terc. y los egresos a la Partida 2.1.08.01.1.11) Otras Obras de Pavimentación de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.20°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°650/2012 DE FECHA 04.06.2012

ANEXO I - CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE CARPETA ASFÁLTICA
DE CALLE AZCUENAGA

En la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, a los (....) días del mes de de 2012, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Alberto MARTINO, la Secretaría de Coordinación Lic. Mariana GONZALEZ, el Secretario de Gobierno Marcos FERRER, el Secretario de Hacienda, Sr. Sergio CASTELLARI y el Secretario de Obras y

Servicios Públicos Ing. Horacio SANCHEZ, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Alberdi esq. Alsina de esta Ciudad de Río Tercero, por una parte y por la otra la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE RÍO TERCERO, con domicilio en Deán Funes 15 de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por su Presidente Sr. David Antonio BADINO DNI N° 8.116.458, su Secretario Sr. Pedro Arturo VÉLEZ DNI N° 7.870.117 y su Tesorero Sr. Antonio Luciano BADINO DNI N° 10.250.481, en adelante LA COOPERATIVA, convienen en celebrar el "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CARPETA ASFÁLTICA de CALLE AZCUENAGA" que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA COOPERATIVA y esta acepta realizar las obras de Base Granular y Carpeta Asfáltica en las calles de Barrio Castagnino que se detallan en el PLANO adjunto al presente y que corresponden a la siguiente calle y comprende los siguientes trabajos:

- Calle M. de Azcuénaga entre H. Yrigoyen y Esperanza.
- **BASE GRANULAR:** compactación de subrasante, provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor.
- **CARPETA ASFÁLTICA:** Provisión de materiales, elaboración, fletes e instalación de carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor, previo riego asfáltico.

Los trabajos se desarrollarán en las calles que se detallan en el ANEXO I "Plano de Obra" y Anexo II "Cómputo métrico" que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: Plazos de ejecución. Se establece como plazo de ejecución de la presente obra en seis (6) meses a partir de la firma del acta de replanteo, la que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de firma del presente contrato. No serán considerados como tiempo de ejecución de los trabajos los días en que se presenten cuestiones de fuerza mayor, climáticas, lluvias y/o sus consecuencias que impidan el normal desarrollo de los trabajos contratados y/o no sea aconsejable técnicamente la ejecución de los trabajos hasta tanto las condiciones climáticas y del suelo así lo permitan. A los efectos de la comunicación técnica entre las partes se llevará un libro de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos, foliado, numerado y por triplicado. Los plazos de obra podrán ser modificados entre las partes a través de los libros de obras.

TERCERA: Provisión de materiales, mano de obra y equipos. La Cooperativa proveerá los materiales, mano de obra y equipos necesarios y suficientes para la ejecución de los trabajos contratados.

CUARTA: Proyecto y Dirección Técnica: La Municipalidad tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto Técnico de la obra a ejecutar y la Dirección Técnica de la misma. Ello a través de un profesional de la Ingeniería Civil con título y matrícula habilitante.

QUINTA: La Cooperativa asume la responsabilidad por las eventuales consecuencias emergentes de los actos u omisiones causadas con motivo y en oportunidad de ejecutar los trabajos contratados.

SEXTA: Aspecto Económico. El sistema de contratación y pago de la obra será por unidad de medida de los ítems taxativamente incluidos en la planilla de presupuesto en ANEXO II y de conformidad a la planilla de cómputo métrico establecida en ANEXO I. Se entenderán realizados los trabajos una vez que se vayan certificando la ejecución de las tareas que integran el Proyecto de Obra. Los ítems unitarios y sus descripciones son los siguientes:

ÍTEM 1) BASE GRANULAR: Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas por trabajos de provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor, incluyendo los trabajos de replanteo, excavación y retiro de material sobrante y compactación de subrasante. La superficie estimada del ítem es de 3579 m².

Precio Unitario: Es de Pesos setenta con treinta y tres centavos el metro cuadrado, incluido impuestos (70,33 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato.

ÍTEM 2) CARPETAS ASFÁLTICA: Provisión de mano de obra, materiales, equipos, fletes y herramientas por trabajos de imprimación bituminosa y carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor.

Precio Unitario: Es de Pesos ochenta y nueve con cincuenta y siete centavos el metro cuadrado, incluidos impuestos (89,57 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato. La superficie estimada del ítem es de 3579 m².

En los sectores que prevén las obras, se deberán ejecutar los trabajos de conexiones domiciliarias de servicios de agua y cloacas, a los fines de preservar la calidad de la obra evitando roturas; Se conviene la instalación del Ítem 3) Instalación de servicios cloacales faltantes en la Calle Azcuénaga entre Hipólito Yrigoyen y Esperanza; en una cantidad estimada (23) veintitrés; lo que ascienden a una suma de pesos veinticinco mil ciento setenta y tres con cincuenta centavos (\$25.173,50) e Ítem 4) Instalación de conexión de agua corriente faltante entre la calle Azcuénaga entre Hipólito Yrigoyen y Esperanza; en una cantidad estimada (9) nueve las que ascienden a una suma de pesos nueve mil doscientos cincuenta y cinco con sesenta centavos (\$9.255,60); todo de acuerdo a una ubicación designada en los planos que acompañan al presente contrato.

VALOR TOTAL ÍTEM ESTIMADO: El valor total estimado del presente contrato corresponde a conexiones, base granular y carpeta asfáltica y asciende a la suma de pesos seiscientos seis mil setecientos once con veinte centavos (\$606.711,20), supeditado a la medición final.

SEPTIMA: Forma de pago. La Municipalidad realizará el pago de la siguiente manera:

a-) Por certificados de obra, las que serán mensuales y se confeccionarán y/o emitirán entre los días primero al cinco (1 al 5) del mes siguiente al correspondiente al período de ejecución de las tareas. El pago de cada certificado, se realizará a los treinta (30) días corridos de la fecha de emisión de cada certificación. **b-)** Por anticipo que disponga el Ejecutivo Municipal. Los importes que se anticipen congelaran el precio vigente al día del pago en la proporción de obra que dichos importes representen.

Fondo de Reparación: Se constituye mediante Póliza de Seguro de Caucción N°..... de la Compañía el fondo de reparación equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, el que responderá por los vicios de construcción y defectos que se notaren en la obra, hasta su recepción definitiva.. Su devolución se efectuara cuando la Sec. de Obras y Servicios Públicos extienda la Recepción Definitiva. Al efectuar cada pago LA MUNICIPALIDAD efectuará los descuentos que correspondan en concepto de Impuestos Provinciales y Nacionales, en su carácter de agente de retención.

Suspensión de los trabajos por falta de pago: La Cooperativa podrá suspender los trabajos de ejecución de las obras contratadas, en el supuesto de no pago de las certificaciones. Tal suspensión deberá ser comunicada en el libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, con una antelación de cinco (5) días hábiles previos, sin perjuicio de su derecho a reclamar judicialmente aquello que se encuentre ejecutado.-

OCTAVA: Redeterminación de precios: Será de aplicación para la presente obra la Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos. Para el cálculo de la redeterminación de precios, se utilizará el procedimiento establecido en la Ordenanza N° Or. 3128/2009 CD. vigente, incorporándose como Anexo IV del presente, el Análisis de Precios. Este deberá presentar el Cálculo por Mesa de Entradas para el análisis y aprobación de las Secretarías de

Hacienda y de Obras y Servicios Públicos. Luego de aprobado el cálculo de la redeterminación el contratista podrá facturar el mismo.

NOVENA: Recepción de la Obra. La Municipalidad se reserva el derecho de recepcionar provisoriamente la obra, estableciéndose un plazo de garantía de obra de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción provisoria. Vencido el plazo de garantía señalado, la recepción provisoria se transformará automáticamente en recepción definitiva.

DÉCIMA: Derechos de ocupación. La Cooperativa estará exceptuada del pago de los derechos de ocupación de la vía pública establecidos en la Ordenanza General Tarifaria en todo lo referente a la ejecución de la presente obra.

UNDÉCIMA: Movilidad de la Inspección: La Cooperativa pondrá a disposición de la Inspección de la Obra Municipal y hasta la Recepción Provisoria, una (1) unidad automóvil tipo pick up, en perfecto estado de funcionamiento y cuya antigüedad no será mayor a dos años de la fecha de replanteo. Dicha unidad tendrá una capacidad mínima para (4) cuatro personas. Estará a disposición permanente del personal de la Inspección en todo a lo atinente a la Inspección de la Obra. La cooperativa tendrá a su cargo todos los gastos emergentes de la operación y mantenimiento, tales como combustibles, lubricantes, etc., así como la contratación de un seguro total del vehículo y del chofer, de pasajeros y por los daños y perjuicios a terceros, con la unidad afectada.

DUODÉCIMA: Garantía de contrato. La Cooperativa garantiza el cumplimiento del presente contrato por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente por todo el período de la ejecución, la que queda constituida con póliza de seguro de caución N°..... emitida por la Compañía..... que en este acto se acompaña. La devolución de esta garantía se producirá una vez recepcionada en forma provisoria la obra.

DÉCIMOTERCERA: A los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderle, constituyendo a tales efectos domicilios en los ya referidos supra. Leído que fue en alta voz y posterior ratificación, las partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, dos para cada una de ellas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento del presente.

**ANEXO II
PAVIMENTACION CALLE AZCUENAGA
CÓMPUTO MÉTRICO**

Base Granular y Carpeta Asfáltico Calle Azcuénaga

Calle	Entre Calles	Longitud	Ancho	Superficie
Azcuénaga	H. Irigoyen y Esperanza	598,00 m	5,70 m	3.409 m ²
Subtotal				3.409 m ²
Imprevistos 5%				170 m ²
Superficie Total Base Granular				3.579 m ²
Superficie Total C. Asfáltica				3.579 m ²

Detalle Conexiones de Servicios domiciliarios

Calle	Entre Calles	Servicios faltantes	
		AGUA	CLOACAS
Azcuénaga	H. Irigoyen y Gral. Roca	2	3
Azcuénaga	Gral. Roca y San Miguel	2	5
Azcuénaga	San Miguel y G. Marconi	-	1
Azcuénaga	G. Marconi y L.N.Alem	1	2
Azcuénaga	L.N Alem y B. Roldán	2	4
Azcuénaga	B. Roldan y Esperanza	2	8
TOTALES		9	23

**ANEXO III
PRESUPUESTO de OBRA**

Ítem	Descripción	Superficie	Precio Unitario	Precio Total
1	Base Granular	3.579 m ²	70,33 \$/m ²	\$ 251.711,07
2	Carpeta Asfáltica	3.579 m ²	89,57 \$/m ²	\$ 320.571,03
IMPORTE Subtotal de OBRA				\$ 572.282,10

3	Instalación de Servicios cloacales	23 conexiones	\$1.094,50	\$ 25.173,50
4	Instalación de Conexiones de agua corriente	9 conexiones	\$1.028,40	\$9.255,60
Importe Subtotal de Conexiones			\$ 34.429,10	
Sub Total			\$ 606.711,20	
TOTAL \$ 606.711,20				
Son pesos SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS ONCE CON VEINTE CENTAVOS.-				

**ANEXO IV
ANÁLISIS de PRECIOS**

Sub ítem 1) Ejecución de riegos asfálticos:

a) Equipos

1 Equipo de riego	20 HP	\$ 25.000,00
Herramientas menores		\$ 5.000,00
TOTAL		20 HP
		\$ 30.000,00

Rendimiento: **665 m²/día**

b) Ejecución:

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 30.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 30.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 30,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 24,00 \text{ \$/día} = 18,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 20 \text{ HP} \times 4,22 \text{ \$/lts.} = 101,22 \text{ \$/día}$$

$$\text{Calentamiento: } 25 \text{ lts./día} \times 4,22 \text{ \$/lts.} = 105,50 \text{ \$/día}$$

Lubricantes

$$30 \% \text{ de combustibles: } 0,30 \times 101,28 \text{ \$/día} = 30,38 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

$$\text{Oficial: } 1 \times 1,28 \times 508,00 \text{ \$/día} = 508,00 \text{ \$/día}$$

$$\text{Medio Oficial: } 1 \times 1,28 \times 435,00 \text{ \$/día} = 435,00 \text{ \$/día}$$

819,20 \\$/día

$$\text{Vigilancia: } 10 \% = 94,30 \text{ \$/día} \quad \text{1.037,30 \$/día}$$

1.322,46 \\$/día

Costo por m² : $\frac{1.322,46 \text{ \$/día}}{650 \text{ m}^2/\text{día}} \approx 2,03 \text{ \$/m}^2$ (riego imprimación)

650 m²/día

El material de riego de liga, asfalto diluido vale, puesto en obra: **1.900,00 \\$/Tn**

$$\text{Ejecución ídem al ítem "Riego de Liga"} = 2,03 \text{ \$/m}^2$$

$$\text{Materiales: } 0,0008 \text{ m}^3/\text{m}^2 \times 1,03 \times 0,98 \text{ Tn/m}^3 \times 1.556,00 \text{ \$/Tn.} \approx 1,53 \text{ \$/m}^2$$

3,56 \\$/m²

Adopto entonces Costo ítem: **3,56 \\$/m²**.

Ítem 2) Ejecución de carpeta asfáltica

a) Ejecución

Equipo:

1 Planta asfáltica		\$ 1.200.000
1 Cargador frontal 0,25 d/d/	30 HP	\$ 320.000
1 Terminadora asfáltica	70 HP	\$ 450.000
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000
3 Camiones	425 HP	\$ 430.000
Herramientas menores		\$ 5.000
TOTAL		695 HP
		\$ 3.205.000

Rendimiento: **850 m²**

Costo Diario

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 3.205.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 3.205.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 3.205,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 2.564,00 \text{ \$/día} = 1.923,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

Gasoil: 0,15 l/HP hs x 8 hs/d. x 695 HP x 4,22 \$/l	=	3.519,50 \$/día
Calentamiento: 200 Tn/d. x 10 lts./Tn. x 4,22 \$/lts.	=	4.220,00 \$/día
Lubricantes:		
30 % de combustibles 0,30	=	3.519,50 \$/día
Mano de obra:		
Oficial especializado: 2 x 508,00 \$/día	=	1.016 \$/día
Oficial: 8 x 435,00 \$/día	=	3.480 \$/día
Ayudante: 5 x 361,00 \$/día	=	1.805 \$/día
		<u>6.301 \$/día</u>

Ejecución total de costo diario = **20.224,35 \$/día**

Incidencia por toneladas: $\frac{20.224,35 \text{ $/día}}{850 \text{ m}^2} = \mathbf{23,80 \text{ $/m}^2}$

b) Materiales: (por tonelada de mezcla)

Agregado grueso: 0,40 Tn/Tn x 70 \$/Tn	=	28,00 \$/Tn
Arena triturada: 0,33 Tn/Tn x 48 \$/Tn	=	15,84 \$/Tn
Arena silicia: 0,21 Tn/Tn x 25 \$/Tn	=	5,25 \$/Tn
Cemento asfáltico: 0,060 Tn/Tn x 2.500,00 \$/Tn	=	150,00 \$/Tn
Otros	=	1,91 \$/Tn

Subtotal : **201,00 \$/Tn**

Desperdicios 5 % : **10,05 \$/Tn**

Incidencia por toneladas : **211,05 \$/Tn**

Equivalencia: : 25,33\$/m²

Costo del ítem (m²)

<u>Subitem1: Riego asfáltico:</u>	3,56\$/m ²
Ejecución	23,80 \$/ m ²
Materiales	25,33 \$/ m ² .
TOTAL =	52,69\$/ m².

Item1)

1-a) Ejecución:

Equipo:

1 Motoniveladora	120 HP	\$ 560.000,00
1 Tractor	85 HP	\$ 200.000,00
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000,00
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000,00
1 Regador de agua	32 HP	\$ 60.000,00
1 Motobomba	10 HP	\$ 5.000,00
1 Camión	120 HP	\$ 143.000,00

TOTAL 537 HP \$ 1.768.000,00

Rendimiento: **600 m²/día**

Costo Diario

Amortización e intereses:

$\frac{\$ 1.768.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} = 1.414,40 \text{ $/día}$

Reparaciones y repuestos:

75 % de amortización: $0,75 \times 1.414,40 \text{ $/día} = 1.060,80 \text{ $/día}$

Combustibles:

Gasoil: $0,20 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 537 \text{ HP} \times 4,22 \text{ $/lts.} = 3.625,82 \text{ $/día}$

Lubricantes

30 % de combustibles: = 1.087,75 \$/día

Mano de obra:

Operarios : $10 \text{ op} \times 10 \text{ hs./día} \times 37,00 \text{ $/hs.} = 3.700,00 \text{ $/día}$

Costo de Ejecución = **10.888,77 \$/día**

Incidencia Unitario: $\frac{10.888,77 \text{ $/día}}{600 \text{ m}^2/\text{día}} \approx \mathbf{18,15 \text{ $/m}^2}$

1 b) Materiales:

Triturado 0-25 : 0,50 x 0,20 m ³ /m ² x 2,10 Tn/m ³ x 60,00 \$/Tn	=	12,60 \$/m ²
Material árido : 0,30 x 0,20 m ³ /m ² x 2,10 Tn/m ³ x 42,00 \$/Tn	=	5,30 \$/m ²
Suelo selecc: 0,20 x 0,20 m ³ /m ² x 2,10 Tn/m ³ x 25,00 \$/Tn	=	2,10 \$/m ²

Subtotal Costo Materiales : 20,00 \$/m²

5 % Desperdicios: 1,00 \$/m²

Costos: 21,00\$/m²

Costos compactación	2,22 \$/m ²
Ejecución BG	18,15 \$/m ²
Materiales	21,00 \$/m ²
Costo unitario	41,37 \$/m²

COEFICIENTE DE IMPACTO

Costos directos	100,00 u.
10% Costos indirectos	10,00 u.
10 % Gastos generales	10,00 u.
Sub-total :	120,00 u.
Beneficios	6,00 U.
Subtotal :	126,00 u.
Art. 4° Incidencia 6,0 %	7,56 u.
Ingresos Brutos 4,0%	5,04 u.
Art 11° Incidencia 1,7%	2,14 u.
Subtotal	140,74 u.
IVA 21 %	29,56 u.
TOTAL :	170,30 u.

ADOPTO COEFICIENTE : **1,70**

Análisis de precios unitarios

Ítem 2) <u>Carpeta asfáltica.</u>		
Precio 52,69 \$/m ² x 1,70	≈	89,57 \$/m ²
Ítem 1) <u>Base Granular.</u>		
Precio 41,37 \$/m ² x 1,70	≈	70,33 \$/m ²

INSTALACIÓN DE CONEXIONES SERVICIOS

1) Instalaciones de servicios cloacales

Costo Materiales:	\$354,00
Costo Mano de Obra:	\$258,00
Costo Equipo y herramientas:	\$ 31,82
Costo Unitario :	\$ 643,82
RCP Coeficiente :	1,70
Precio Unitario	:\$ 1.094,50

2) Instalación conexiones agua corriente

Costo Materiales:	\$ 333,00
Costo Mano de Obra:	\$ 242,00
Costo Equipo y Herramientas:	\$ 29,94
Costo Unitario :	\$ 604,94
RCP Coeficiente :	1,70
Precio Unitario	: 1.028,40 \$/conexión

PLANILLA CATASTRAL - BARRIO CASTAGNINO

N° DE ORDE N	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP ASFALTIC A	m ² A EJEC.	COEF. DE PROR	TOTAL m ² A COBRAR	A PRORR ATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	2	166	17	E	17	Azcuenaga(40%)	34.40	13.76	2.85	39.25	1.25	49.20	20.64
2	2	2	166	18	E	18	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	

3	2	2	166	19	E	19	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	
4	2	2	166	20	E	20	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	
5	2	2	166	21	E	21	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	
6	2	2	166	22	E	22	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	
7	2	2	166	23	E	23	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	
8	2	2	166	24	E	24	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	
9	2	2	166	25	E	25	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	
10	2	2	166	26	E	26	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	
11	2	2	166	27	E	27	Azcuenaga	9.98	9.98	2.85	28.47	1.25	35.69	
TOTAL									113.74		324.44		406.70	20.64

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR-TEAR
	C	S	M	P	MZ.O F.	LOTE OF.								
1	2	2	168	18	C	2	Azcuenaga	12.76	12.76	2.86	36.49	1.25	45.75	
2	2	2	168	19	C	1	Azcuenaga	12.75	12.75	2.86	36.47	1.25	45.71	
3	2	2	168	20	F	17	Azcuenaga	12.52	12.52	2.86	35.81	1.25	44.89	
4	2	2	168	35	F	35	Azcuenaga (40%)	14.00	5.60	2.86	16.02	1.25	20.08	8.40
TOTAL									43.63		124.78		156.42	8.40

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR-TEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	2	171	20	B	B	M. de Azcuenaga	15.00	15.00	2.86	42.90	1.25	53.78	
2	2	2	171	19	B	A	M. de Azcuenaga	10.51	10.51	2.86	30.06	1.25	37.68	
3	2	2	171	2	H	2	M. de Azcuenaga	12.50	12.50	2.86	35.75	1.25	44.81	
4	2	2	171	1	H	1	M. de Azcuenaga	14.00	14.00	2.86	40.04	1.25	50.19	
TOTAL									52.01		148.75		186.46	0.00

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR-TEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	2	172	1	E	26	Azcuenaga (40%)	17.50	7.00	2.83	19.83	1.25	24.85	10.50
2	2	2	172	2	E	25	Azcuenaga	10.00	10.00	2.83	28.33	1.25	35.51	
3	2	2	172	3	E	24	Azcuenaga	10.00	10.00	2.83	28.33	1.25	35.51	

4	2	2	172	4	E	23	Azcuenaga	10.00	10.00	2.83	28.33	1.25	35.51	
5	2	2	172	5	E	22	Azcuenaga	10.00	10.00	2.83	28.33	1.25	35.51	
6	2	2	172	6	E	21	Azcuenaga	10.00	10.00	2.83	28.33	1.25	35.51	
7	2	2	172	7	E	20	Azcuenaga	10.00	10.00	2.83	28.33	1.25	35.51	
8	2	2	172	8	E	19	Azcuenaga (40%)	17.50	7.00	2.83	19.83	1.25	24.85	10.50
TOTAL									74.00		209.61		262.74	21.00

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	2	173	1	H	9	Azcuenaga	10.30	10.30	2.85	29.36	1.25	36.80	
2	2	2	173	2	H	10	Azcuenaga	10.30	10.30	2.85	29.36	1.25	36.80	
3	2	2	173	3	H	11	Azcuenaga	10.30	10.30	2.85	29.36	1.25	36.80	
4	2	2	173	4	J	14	Azcuenaga	10.19	10.19	2.85	29.04	1.25	36.40	
5	2	2	173	5	J	13	Azcuenaga	10.50	10.50	2.85	29.93	1.25	37.51	
6	2	2	173	6	J	12	Azcuenaga	10.50	10.50	2.85	29.93	1.25	37.51	
7	2	2	173	7	J	11	Azcuenaga	10.50	10.50	2.85	29.93	1.25	37.51	
8	2	2	173	8	J	10	Azcuenaga	10.50	10.50	2.85	29.93	1.25	37.51	
9	2	2	173	9	J	9	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.50	1.25	35.73	
10	2	2	173	10	J	1	Azcuenaga (40%)	34.40	13.76	2.85	39.22	1.25	49.16	20.64
TOTAL									106.85		304.52		381.73	20.64

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	2	174	1	F	1	Azcuenaga	9.98	9.98	2.85	28.47	1.25	35.69	
2	2	2	174	2	F	2	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	
3	2	2	174	3	F	3	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	
4	2	2	174	29	F	4	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	
5	2	2	174	30	F	5	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	
6	2	2	174	6	F	6	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	
7	2	2	174	7	F	7	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	
8	2	2	174	8	F	8	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	

9	2	2	174	9	F	9	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	
10	2	2	174	10	F	10	Azcuenaga	10.00	10.00	2.85	28.53	1.25	35.76	
11	2	2	174	11	F	11	Azcuenaga (40%)	34.40	13.76	2.85	39.25	1.25	49.20	20.64
TOTAL									113.74		324.44		406.70	20.64

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	2	202	6	A	6	Azcuenaga	12.18	12.18	2.86	34.83	1.25	43.67	
2	2	2	202	7	A	7	Azcuenaga	13.00	13.00	2.86	37.18	1.25	46.61	
3	2	2	202	8	A	8	Azcuenaga	12.00	12.00	2.86	34.32	1.25	43.02	
4	2	2	202	9	A	9	Azcuenaga	13.00	13.00	2.86	37.18	1.25	46.61	
5	2	2	202	10	A	10	Azcuenaga	12.18	12.18	2.86	34.83	1.25	43.67	
TOTAL									62.36		178.35		223.57	0.00

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	2	207	1	G	2	Azcuenaga	14.00	14.00	2.85	39.90	1.25	50.02	
2	2	2	207	22	G	1	Azcuenaga	12.50	12.50	2.85	35.63	1.25	44.66	
3	2	2	207	25	s/d	25	Azcuenaga	20.00	20.00	2.85	57.00	1.25	71.45	
4	2	2	207	24	s/d	24	Azcuenaga	12.80	12.80	2.85	36.48	1.25	45.73	
5	2	2	207	23	s/d	23	Azcuenaga	79.36	77.79	2.86	222.48	1.25	278.88	
TOTAL									137.09		391.48		490.73	0.00

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	2	217	15	E	17	Azcuenaga	14.00	14.00	2.85	39.90	1.25	50.02	
2	2	2	217	16	E	16	Azcuenaga	12.50	12.50	2.85	35.63	1.25	44.66	
3	2	2	217	17	B	18	Azcuenaga	12.00	12.00	2.85	34.20	1.25	42.87	
4	2	2	217	18	B	19	Azcuenaga	12.00	12.00	2.85	34.20	1.25	42.87	
5	2	2	217	19	B	20	Azcuenaga	8.80	8.80	2.85	25.08	1.25	31.44	
TOTAL									59.30		169.01		211.85	0.00

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	2	220	7	I	7	Azcuenaga (40%)	34.40	13.76	2.85	39.22	1.25	49.16	20.64
2	2	2	220	8	I	14	Azcuenaga	10.03	10.03	2.85	28.59	1.25	35.83	
3	2	2	220	9	I	15	Azcuenaga	10.50	10.50	2.85	29.93	1.25	37.51	
4	2	2	220	10	I	16	Azcuenaga	10.50	10.50	2.85	29.93	1.25	37.51	
5	2	2	220	11	I	17	Azcuenaga	10.50	10.50	2.85	29.93	1.25	37.51	
6	2	2	220	12	I	18	Azcuenaga	10.50	10.50	2.85	29.93	1.25	37.51	
7	2	2	220	13	I	19	Azcuenaga	10.22	10.22	2.85	29.13	1.25	36.51	
8	2	2	220	14	I	3	Azcuenaga	10.30	10.30	2.85	29.36	1.25	36.80	
9	2	2	220	15	I	2	Azcuenaga	10.30	10.30	2.85	29.36	1.25	36.80	
10	2	2	220	16	I	1	Azcuenaga	10.30	10.30	2.85	29.36	1.25	36.80	
TOTAL									106.91		304.69		381.94	20.64

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	2	221	17	F	8	Azcuenaga (40%)	17.50	7.00	2.83	19.83	1.25	24.85	10.50
2	2	2	221	18	F	7	Azcuenaga	10.00	10.00	2.83	28.33	1.25	35.51	
3	2	2	221	19	F	6	Azcuenaga	10.00	10.00	2.83	28.33	1.25	35.51	
4	2	2	221	20	F	5	Azcuenaga	10.00	10.00	2.83	28.33	1.25	35.51	
5	2	2	221	21	F	4	Azcuenaga	10.00	10.00	2.83	28.33	1.25	35.51	
6	2	2	221	22	F	3	Azcuenaga	10.00	10.00	2.83	28.33	1.25	35.51	
7	2	2	221	23	F	2	Azcuenaga	13.00	13.00	2.83	36.82	1.25	46.16	
8	2	2	221	24	F	1	Azcuenaga	14.50	14.50	2.83	41.07	1.25	51.48	
TOTAL									84.50		239.35		300.03	10.50

RESUMEN DE MANZANAS AFECTADAS

FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL MT. LINEALES DE FRENTE	A PRORRATEAR	TOTAL m² DE FRENTE	A PRORRATEAR m² DE ESQUINAS
	C	S	M				
11	2	2	166	113.74	20.64	324.44	58.88
4	2	2	168	43.63	8.40	124.78	24.02

4	2	2	171	52.01	0.00	148.75	0.00
8	2	2	172	74.00	21.00	209.61	59.48
10	2	2	173	106.85	20.64	304.52	58.82
11	2	2	174	113.74	20.64	324.44	58.88
5	2	2	202	62.36	0.00	178.35	0.00
5	2	2	207	137.09	0.00	391.48	0.00
5	2	2	217	59.30	0.00	169.01	0.00
10	2	2	220	106.91	20.64	304.69	58.82
8	2	2	221	84.50	10.50	239.35	29.74
81	TOTAL			954.13	122.46	2,719.42	349.01
m² x frentistas (mt. Fte. X 2.85 ancho)				2,719.27			

CALCULO DE COEFICIENTE DE PRORRATEO

$$\text{Coef. de prorrato} = \frac{\text{m}^2 \text{ de esquinas a prorratar } \mathbf{349.01}}{\text{m}^2 \text{ a cobrar } \mathbf{2,719.27}} = \mathbf{0.254}$$

Cruces de calzadas
 m² = **196.76**
 Cruces calzada-vereda
 m² = **143.62**

TOTAL m² A COBRAR POR MANZANA

FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL m² A COBRAR
	C	S	M	
11	2	2	166	406.70
4	2	2	168	156.42
4	2	2	171	186.46
8	2	2	172	262.74
10	2	2	173	381.73
11	2	2	174	406.70
5	2	2	202	223.57
5	2	2	207	490.73
5	2	2	217	211.85
10	2	2	220	381.94
8	2	2	221	300.03

81	TOTALES	3,408.86
----	---------	----------

PLANILLA CATASTRAL - BARRIO CASTAGNINO - PARCELAS AFECTADAS CONEXIÓN DE AGUA SOBRE CALLE AZCUENAGA

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES	
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.
1	2	2	174	2	F	2
2	2	2	174	8	F	8
3	2	2	202	8	A	8
4	2	2	220	15	I	2
5	2	2	220	16	I	1
6	2	2	221	20	F	5
7	2	2	207	23	s/d	23
8	2	2	207	24	s/d	24
9	2	2	207	25	s/d	25

PLANILLA CATASTRAL - BARRIO CASTAGNINO - PARCELAS AFECTADAS CONEXIÓN A RED DE CLOACAS

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES	
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.
1	2	2	166	20	E	20
2	2	2	166	23	E	23
3	2	2	166	26	E	26
4	2	2	171	20	B	B
5	2	2	173	6	J	12
6	2	2	174	2	F	2
7	2	2	174	30	F	5
8	2	2	174	7	F	7
9	2	2	174	8	F	8
10	2	2	174	10	F	10
11	2	2	202	8	A	8
12	2	2	202	9	A	9
13	2	2	207	23	s/d	23
14	2	2	207	24	s/d	24
15	2	2	207	25	s/d	25
16	2	2	217	19	B	20
17	2	2	217	17	B	18
18	2	2	217	15	E	17
19	2	2	220	16	I	1
20	2	2	220	15	I	2
21	2	2	220	11	I	17
22	2	2	221	20	F	5
23	2	2	221	19	F	6

RÍO TERCERO, 31 de mayo de 2012

ORDENANZA N° Or 3509/2012 C.D.

Y VISTO: Que por Ordenanza N°Or.2734/2006-C.D. se dispuso la ejecución de obras de cordón cuneta, badenes, base granular y carpeta asfáltica en calles de la ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que se ejecutaran las obras de cordón cuneta previstas, conforme contrato de obra suscripto con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.

Que se ha proyectado la ejecución de obra de base granular y carpeta asfáltica en sectores previstos en dicha Ordenanza.

Que en virtud del tiempo transcurrido es necesario determinar el precio a abonar a la contratista y en consecuencia el monto base para el cálculo de la Contribución que abonan los frentistas.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase en todos sus términos el "Contrato de Ejecución de Obras de Carpeta Asfáltica de calles Caseros y E. Carriego", suscripto con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, que en copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º)- FÍJANSE como precios unitarios para la contratación de la ejecución de los trabajos en los montos que se establecen a continuación:

Ítem Base granular: 70,33 \$/m2

Ítem Carpeta asfáltica: 89,57 \$/m2

Art. 3º)- FÍJASE el precio unitario para el cálculo de la Contribución por Mejoras en la suma de Pesos ciento setenta y tres con once centavos (\$173,11.-).

Art. 4º)- FÍJASE de pago obligatorio por parte de los beneficiarios de la obra que hayan optado por un plan de pago en cuotas, de la suma que surja como diferencia del precio base de la Contribución por mejoras que se encuentran abonando y el precio que por la presente Ordenanza se establece.

El pago de la diferencia podrá efectivizarse al finalizar el plan de pago: de contado, en seis (6) cuotas o en doce (12) cuotas mensuales con el 1% de interés mensual directo.

Los frentistas que a la sanción de la presente Ordenanza, abonaron de contado la Contribución por Mejoras se encuentran exentos del pago de la diferencia.

Art. 5º)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 2.1.08.01.1.11) Otras obras de pavimentación y los ingresos a la Partida 1.1.3.01.20) C.Cuneta y Pavimento Diversos Barrios – Rec.Dir., de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art. 6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI

–PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD

FRANCISSETTI – SECRETARIA

C.D.

PROMULGADA POR DECRETO

Nº651/2012 DE FECHA

04.06.2012

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLES CASEROS Y E. CARRIEGO

En la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, a los diecinueve (19) días del mes de Abril de 2012, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Alberto MARTINO, la Secretaria de Coordinación Lic. Mariana GONZALEZ, el Secretario de Gobierno Marcos FERRER, el Secretario de Hacienda, Sr. Sergio CASTELLARI y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Horacio SANCHEZ, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Alberdi esq. Alsina de esta Ciudad de Río Tercero, por una parte y por la otra la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE RÍO TERCERO, con domicilio en Deán Funes 15 de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por su Presidente Sr. David Antonio BADINO DNI Nº 8.116.458, su Secretario Sr. Pedro Arturo VÉLEZ DNI Nº 7.870.117 y su Tesorero Sr. Antonio Luciano BADINO DNI Nº 10.250.481, en adelante LA COOPERATIVA, convienen en celebrar el "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CARPETA ASFÁLTICA de CALLES CASEROS Y E. CARRIEGO" que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA COOPERATIVA y esta acepta realizar las obras de Base Granular y Carpeta Asfáltica en las calles de Barrio Castagnino que se detallan en el PLANO adjunto al presente y que corresponden a las siguientes calles y comprenden los siguientes trabajos:

- Calle Caseros: entre Alte. Brown y 2 de Abril.
- Calle E. Carriego: entre Caseros y F. Ramirez.

BASE GRANULAR: compactación de subrasante, provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor.-----

▪CARPETA ASFÁLTICA: Provisión de materiales, elaboración, fletes e instalación de carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor, previo riego asfáltico.-----

Los trabajos se desarrollaran en las calles que se detallan en el Anexo I "Plano de obra" y ANEXO II "Cómputo métrico" y que forman parte del presente contrato.-----

SEGUNDA: Plazos de ejecución. Se establece como plazo de ejecución de la presente obra en seis (6) meses a partir de la firma del acta de replanteo, la que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de firma del presente contrato. No serán considerados como tiempo de ejecución de los trabajos los días en que se presenten cuestiones de fuerza mayor, climáticas, lluvias y/o sus consecuencias que impidan el normal desarrollo de los trabajos contratados y/o no sea aconsejable técnicamente la ejecución de los trabajos hasta tanto las condiciones climáticas y del suelo así lo permitan. A los efectos de la comunicación técnica entre las partes se llevara un libro de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos, foliado, numerado y por triplicado. Los plazos de obra podrán ser modificados entre las partes a través de los libros de obras.-----

TERCERA: Provisión de materiales, mano de obra y equipos. La Cooperativa proveerá los materiales, mano de obra y equipos necesarios y suficientes para la ejecución de los trabajos contratados.-----

CUARTA: Proyecto y Dirección Técnica: La Municipalidad tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto Técnico de la obra a ejecutar y la Dirección Técnica de la misma. Ello a través de un profesional de la Ingeniería Civil con título y matrícula habilitante.-----

QUINTA: La Cooperativa asume la responsabilidad por las eventuales consecuencias emergentes de los actos u omisiones causadas con motivo y en oportunidad de ejecutar los trabajos contratados.-----

SEXTA: Aspecto Económico. El sistema de contratación y pago de la obra será por unidad de medida de los ítems taxativamente incluidos en la planilla de presupuesto en ANEXO III y de conformidad a la planilla de cómputo métrico establecida en ANEXO I. Se entenderán realizados los trabajos una vez que se vayan certificando la ejecución de las tareas que integran el Proyecto de Obra. Los ítems unitarios y sus descripciones son los siguientes: -----

ÍTEM 1) BASE GRANULAR: Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas por trabajos de provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor, incluyendo los trabajos de replanteo, excavación y retiro de material sobrante y compactación de subrasante. La superficie estimada del ítem es de 2.160 m².-----
Precio Unitario: Es de Pesos setenta con treinta y tres centavos el metro cuadrado, incluido impuestos (70,33 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato.-----

ÍTEM 2) CARPETAS ASFÁLTICA: Provisión de mano de obra, materiales, equipos, fletes y herramientas por trabajos de imprimación bituminosa y carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor.-----
Precio Unitario: Es de Pesos ochenta y nueve con cincuenta y siete centavos el metro cuadrado, incluidos impuestos (89,57 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato. La superficie estimada del ítem es de 2.190 m².-----

VALOR TOTAL ITEM ESTIMADO: El valor total estimado del presente contrato corresponde a base granular y carpeta asfáltica y asciende a la suma de pesos

 SR. MARCOS FERRER SEC. DE GOBIERNO	 LIC. MARIANA A. GONZALEZ SEC. DE COORDINACIÓN		 DR. ALBERTO C. MARTINO INTENDENTE MUNICIPAL
 SR. SERGIO C. CASTELLARI SEC. DE HACIENDA	 ING. HORACIO G. SANCHEZ SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		
 SR. ANTONIO LUCIANO BADINO TESORERO	 SR. PEDRO ARTURO VELEZ SECRETARIO		 SR. DAVID ANTONIO BADINO PRESIDENTE

trecientos cuarenta y ocho mil setenta y uno con 10/100 impuestos incluidos (\$348.071,10), supeditado a la medición final.-----

SEPTIMA: Forma de pago. La Municipalidad realizará el pago de la siguiente manera:----

a-) Por certificados de obra, las que serán mensuales y se confeccionarán y/o emitirán entre los días primero al cinco (1 al 5) del mes siguiente al correspondiente al período de ejecución de las tareas. El pago de cada certificado, se realizara a los treinta (30) días corridos de la fecha de emisión de cada certificación. **b-)** Por anticipo que disponga el Ejecutivo Municipal. Los importes que se anticipen congelarán el precio vigente al día del pago en la proporción de obra que dichos importes representen.-----

Fondo de Reparación: Se constituye mediante Póliza de Seguro de Caución N° 40.001.604 de la Compañía La Segunda S.G. el fondo de reparo equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, el que responderá por los vicios de construcción y defectos que se notaren en la obra, hasta su recepción definitiva.. Su devolución se efectuara cuando la Sec. de Obras y Servicios Públicos extienda la Recepción Definitiva. Al efectuar cada pago LA MUNICIPALIDAD efectuará los descuentos que correspondan en concepto de Impuestos Provinciales y Nacionales, en su carácter de agente de retención.-----

Suspensión de los trabajos por falta de pago: La Cooperativa podrá suspender los trabajos de ejecución de las obras contratadas, en el supuesto de no pago de las certificaciones. Tal suspensión deberá ser comunicada en el libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, con una antelación de cinco (5) días hábiles previos, sin perjuicio de su derecho a reclamar judicialmente aquello que se encuentre ejecutado.-----

OCTAVA: Redeterminación de precios: Será de aplicación para la presente obra la Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos. Para el cálculo de la redeterminación de precios, se utilizará el procedimiento establecido en la Ordenanza N° Or. 3128/2009 CD. vigente, incorporándose como Anexo IV del presente, el Análisis de Precios. Este deberá presentar el Cálculo por Mesa de Entradas para el análisis y aprobación de las Secretarías de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos. Luego de aprobado el cálculo de la redeterminación el contratista podrá facturar el mismo.-----

NOVENA: Recepción de la Obra. La Municipalidad se reserva el derecho de recepcionar provisoriamente la obra, estableciéndose un plazo de garantía de obra de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción provisoria. Vencido el plazo de garantía señalado, la recepción provisoria se transformará automáticamente en recepción definitiva.-----

DÉCIMA: Derechos de ocupación. La Cooperativa estará exceptuada del pago de los derechos de ocupación de la vía pública establecidos en la Ordenanza General Tarifaria en todo lo referente a la ejecución de la presente obra.-----

UNDÉCIMA: Movilidad de la Inspección: La Cooperativa pondrá a disposición de la Inspección de la Obra Municipal y hasta la Recepción Provisoria, una (1) unidad automóvil tipo pick up, en perfecto estado de funcionamiento y cuya antigüedad no será

mayor a dos años de la fecha de replanteo. Dicha unidad tendrá una capacidad mínima para (4) cuatro personas. Estará a disposición permanente del personal de la Inspección en todo a lo atinente a la Inspección de la Obra. La cooperativa tendrá a su cargo todos los gastos emergentes de la operación y mantenimiento, tales como combustibles, lubricantes, etc., así como la contratación de un seguro total del vehículo y del chofer, de pasajeros y por los daños y perjuicios a terceros, con la unidad afectada.-----

DUODÉCIMA: Garantía de contrato. La Cooperativa garantiza el cumplimiento del presente contrato por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente por todo el período de la ejecución, la que queda constituida con póliza de seguro de caución N°.....40.001.603.....emitida por la Compañía.....La Segunda S.G..... que en este acto se acompaña. La devolución de esta garantía se producirá una vez recepcionada en forma provisoria la obra.-----

DÉCIMOTERCERA: A los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderle, constituyendo a tales efectos domicilios en los ya referidos supra. Leído que fue en alta voz y posterior ratificación, las partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, dos para cada una de ellas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento del presente.-----

 SR. MARCOS FERRER SEC. DE GOBIERNO	 LIC. MARIANA A. GONZALEZ SEC. DE COORDINACIÓN		 DR. ALBERTO C. MARTINO INTENDENTE MUNICIPAL
 SR. SERGIO C. CASTELLARI SEC. DE HACIENDA	 ING. HORACIO G. SANCHEZ SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		
 SR. ANTONIO LUCIANO BADINO TESORERO	 SR. PEDRO ARTURO VELEZ SECRETARIO		 SR. DAVID ANTONIO BADINO PRESIDENTE

ANEXO II

COMPUTO MÉTRICO

BASE GRANULAR Y CARPETA ASFÁLTICA

BASE GRANULAR				
CALLE	ENTRE CALLES	Longitud	Ancho	Superficie
Caseros	Alte. Brown y E. Carriego	30,00	7,50	225,00
Caseros	Bocacalle E. Carriego	14,00	7,30	103,00
Caseros	E. Carriego y 2 de Abril	68,00	7,10	483,00
E. Carriego	Caseros y F. Ramirez	175,00	7,70	1.349,00
TOTAL	TOTAL BASE GRANULAR			2.160,00m²

CARPETA ASFÁLTICA				
CALLE	ENTRE CALLES	Longitud	Ancho	Superficie
Caseros	Alte. Brown y E. Carriego	30,00	7,60	228,00
Caseros	Bocacalle E. Carriego	14,00	7,40	104,00
Caseros	E. Carriego y 2 de Abril	68,00	7,20	490,00
E. Carriego	Caseros y F. Ramirez	175,00	7,80	1.368,00
TOTAL	TOTAL CARPETA ASFÁLTICA			2.190,00m²

 **SR. MARCOS FERRER**
 SEC. DE GOBIERNO

 **LIC. MARIANA A. GONZALEZ**
 SEC. DE COORDINACIÓN

 **SR. SERGIO C. CASTELLARI**
 SEC. DE HACIENDA

 **ING. HORACIO B. SANCHEZ**
 SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

 **SR. ANTONIO LUCIANO BADINO**
 TESORERO

 **SR. PEDRO ARTURO VELEZ**
 SECRETARIO



 **DR. ALBERTO C. MARTINO**
 INTENDENTE MUNICIPAL

 **SR. DAVID ANTONIO BADINO**
 PRESIDENTE

ANEXO III

PRESUPUESTO DE OBRA

Ítem	Descripción	Superficie	Precio Unitario	Precio Total
1	Base granular	2.160m ²	70,33\$/m ² .-	\$151.912,80
2	Carpeta asfáltica	2.190 m ²	89,57\$/m ² .-	\$196.158,30
IMPORTE TOTAL DE OBRA				\$348.071,10
Son pesos trescientos cuarenta y ocho mil setenta y uno con diez centavos.				

 **SR. MARCOS FERRER**
 SEC. DE GOBIERNO

 **LIC. MARIANA A. GONZALEZ**
 SEC. DE COORDINACIÓN

 **SR. SERGIO C. CASTELLARI**
 SEC. DE HACIENDA

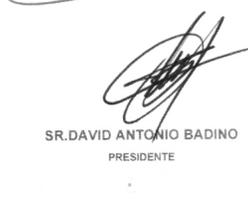
 **ING. HORACIO B. SANCHEZ**
 SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

 **SR. ANTONIO LUCIANO BADINO**
 TESORERO

 **SR. PEDRO ARTURO VELEZ**
 SECRETARIO



 **DR. ALBERTO C. MARTINO**
 INTENDENTE MUNICIPAL

 **SR. DAVID ANTONIO BADINO**
 PRESIDENTE

ANEXO IV

ANÁLISIS de PRECIOS

Sub Ítem 1) Ejecución de riegos asfálticos:

a) Equipos

1 Equipo de riego	20 HP	\$ 25.000,00
Herramientas menores		\$ 5.000,00
TOTAL		20 HP
		\$ 30.000,00

Rendimiento: **665 m²/día**

b) Ejecución:

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 30.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 30.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 30,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 24,00 \text{ \$/día} = 18,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\begin{aligned} \text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 20 \text{ HP} \times 4,22 \text{ \$/lts.} &= 101,22 \text{ \$/día} \\ \text{Calentamiento: } 25 \text{ lts./día} \times 4,22 \text{ \$/lts.} &= 105,50 \text{ \$/día} \end{aligned}$$

Lubricantes

$$30 \% \text{ de combustibles: } 0,30 \times 101,28 \text{ \$/d} = 30,38 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

Oficial:	1 x 1,28 x	508,00	\$/día	508,00	\$/día
Medio Oficial:	1 x 1,28 x	435,00	\$/día	435,00	\$/día
				819,20	\$/día
Vigilancia:	10 %			94,30	\$/día
					1.037,30 \$/día
					1.322,46 \$/día

$$\text{Costo por m}^2: \frac{1.322,46 \text{ \$/día}}{650 \text{ m}^2/\text{día}} \approx 2,03 \text{ \$/m}^2 \text{ (riego imprimación)}$$

El material de riego de liga, asfalto diluido vale, puesto en obra: **1.900,00 \$/Tn**

$$\begin{aligned} \text{Ejecución ídem al Ítem "Riego de Liga"} &= 2,03 \text{ \$/m}^2 \\ \text{Materiales: } 0,0008 \text{ m}^3/\text{m}^2 \times 1,03 \times 0,98 \text{ Tn/m}^3 \times 1.556,00 \text{ \$/Tn.} &\approx 1,53 \text{ \$/m}^2 \\ &= \mathbf{3,56 \text{ \$/m}^2} \end{aligned}$$

Adopto entonces Costo Ítem: **3,56 \$/m²**.

Ítem 2) Ejecución de carpeta asfáltica

a) Ejecución

Equipo:

1 Planta asfáltica		\$ 1.200.000
1 Cargador frontal 0,25 d/d/	30 HP	\$ 320.000
1 Terminadora asfáltica	70 HP	\$ 450.000
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000

3 Camiones	425 HP	\$ 430.000
Herramientas menores		\$ 5.000
TOTAL	695 HP	\$ 3.205.000

Rendimiento: **850 m²**

Costo Diario

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 3.205.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 3.205.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 3.205,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 2.564,00 \text{ \$/día} = 1.923,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\begin{aligned} \text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 695 \text{ HP} \times 4,22 \text{ \$/l} &= 3.519,50 \text{ \$/día} \\ \text{Calentamiento: } 200 \text{ Tn/d.} \times 10 \text{ lts./Tn.} \times 4,22 \text{ \$/lts.} &= 4.220,00 \text{ \$/día} \end{aligned}$$

Lubricantes:

$$30 \% \text{ de combustibles } 0,30 \times 3.519,50 \text{ \$/día} = 1.055,85 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

Oficial especializado:	2 x 508,00 \\$/día	=	1.016 \\$/día
Oficial:	8 x 435,00 \\$/día	=	3.480 \\$/día
Ayudante:	5 x 361,00 \\$/día	=	1.805 \\$/día
			<u>6.301 \\$/día</u>

Ejecución total de costo diario = **20.224,35**

$$\text{Incidencia por toneladas: } \frac{20.224,35 \text{ \$/día}}{850 \text{ m}^2} = \mathbf{23,80 \text{ \$/m}^2}$$

b) Materiales: (por tonelada de mezcla)

Agregado grueso:	0,40 Tn/Tn	x	70 \\$/Tn	=	28,00 \\$/Tn
Arena triturada:	0,33 Tn/Tn	x	48 \\$/Tn	=	15,84 \\$/Tn
Arena silicia:	0,21 Tn/Tn	x	25 \\$/Tn	=	5,25 \\$/Tn
Cemento asfáltico:	0,060 Tn/Tn	x	2.500,00 \\$/Tn	=	150,00 \\$/Tn
Otros					1,91 \\$/Tn

Subtotal : **201,00 \\$/Tn**

Desperdicios 5 % : **10,05 \\$/Tn**

Incidencia por toneladas : **211,05 \\$/Tn**

 SR. MARCOS FERRER SEC. DE GOBIERNO	 LIC. MARIANA A. GONZALEZ SEC. DE COORDINACIÓN		 DR. ALBERTO C. MARTINO INTENDENTE MUNICIPAL
 SR. SERGIO C. CASTELLARI SEC. DE HACIENDA	 ING. HORACIO G. SANCHEZ SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		
 SR. ANTONIO LUCIANO BADINO TESORERO	 SR. PEDRO ARTURO VELEZ SECRETARIO		 SR. DAVID ANTONIO BADINO PRESIDENTE

Costo del ítem (m ²)	Equivalencia:	: 25,33\$/m ²
Subitem 1: Riego asfáltico:	3,56\$/m ²	
Ejecución	23,80 \$/ m ²	
Materiales	25,33 \$/ m ² .	
TOTAL =	52,69\$/ m².	

Item 1)

1-a) Ejecución:

Equipo:

1 Motoniveladora	120 HP	\$ 560.000,00
1 Tractor	85 HP	\$ 200.000,00
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000,00
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000,00
1 Regador de agua	32 HP	\$ 60.000,00
1 Motobomba	10 HP	\$ 5.000,00
1 Camión	120 HP	\$ 143.000,00

TOTAL **537 HP** **\$ 1.768.000,00**

Rendimiento: **600 m²/día**

Costo Diario

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 1.768.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} = 1.414,40 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 1.414,40 \text{ \$/día} = 1.060,80 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\text{Gasoil: } 0,20 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 537 \text{ HP} \times 4,22 \text{ \$/lts.} = 3.625,82 \text{ \$/día}$$

Lubricantes

$$30 \% \text{ de combustibles:} = 1.087,75 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

$$\text{Operarios: } 10 \text{ op} \times 10 \text{ hs./día} \times 37,00 \text{ \$/hs.} = 3.700,00 \text{ \$/día}$$

Costo de Ejecución = **10.888,77 \\$/día**

$$\text{Incidencia Unitario: } \frac{10.888,77 \text{ \$/día}}{600 \text{ m}^2/\text{día}} \approx \mathbf{18,15 \text{ \$/m}^2}$$

1 b) Materiales:

$$\begin{aligned} \text{Triturado 0-25: } & 0,50 \times 0,20 \text{ m}^3/\text{m}^2 \times 2,10 \text{ Tn/m}^3 \times 60,00 \text{ \$/Tn} = 12,60 \text{ \$/m}^2 \\ \text{Material árido: } & 0,30 \times 0,20 \text{ m}^3/\text{m}^2 \times 2,10 \text{ Tn/m}^3 \times 42,00 \text{ \$/Tn} = 5,30 \text{ \$/m}^2 \\ \text{Suelo selecc: } & 0,20 \times 0,20 \text{ m}^3/\text{m}^2 \times 2,10 \text{ Tn/m}^3 \times 25,00 \text{ \$/Tn} = 2,10 \text{ \$/m}^2 \end{aligned}$$

Subtotal Costo Materiales : 20,00 \\$/m²

5 % Desperdicios: 1,00 \\$/m²
Costos: **21,00\\$/m²**

Costos compactación	2,22 \$/m ²
Ejecución BG	18,15 \$/m ²
Materiales	21,00 \$/m ²
Costo unitario	41,37 \$/m²

COEFICIENTE DE IMPACTO

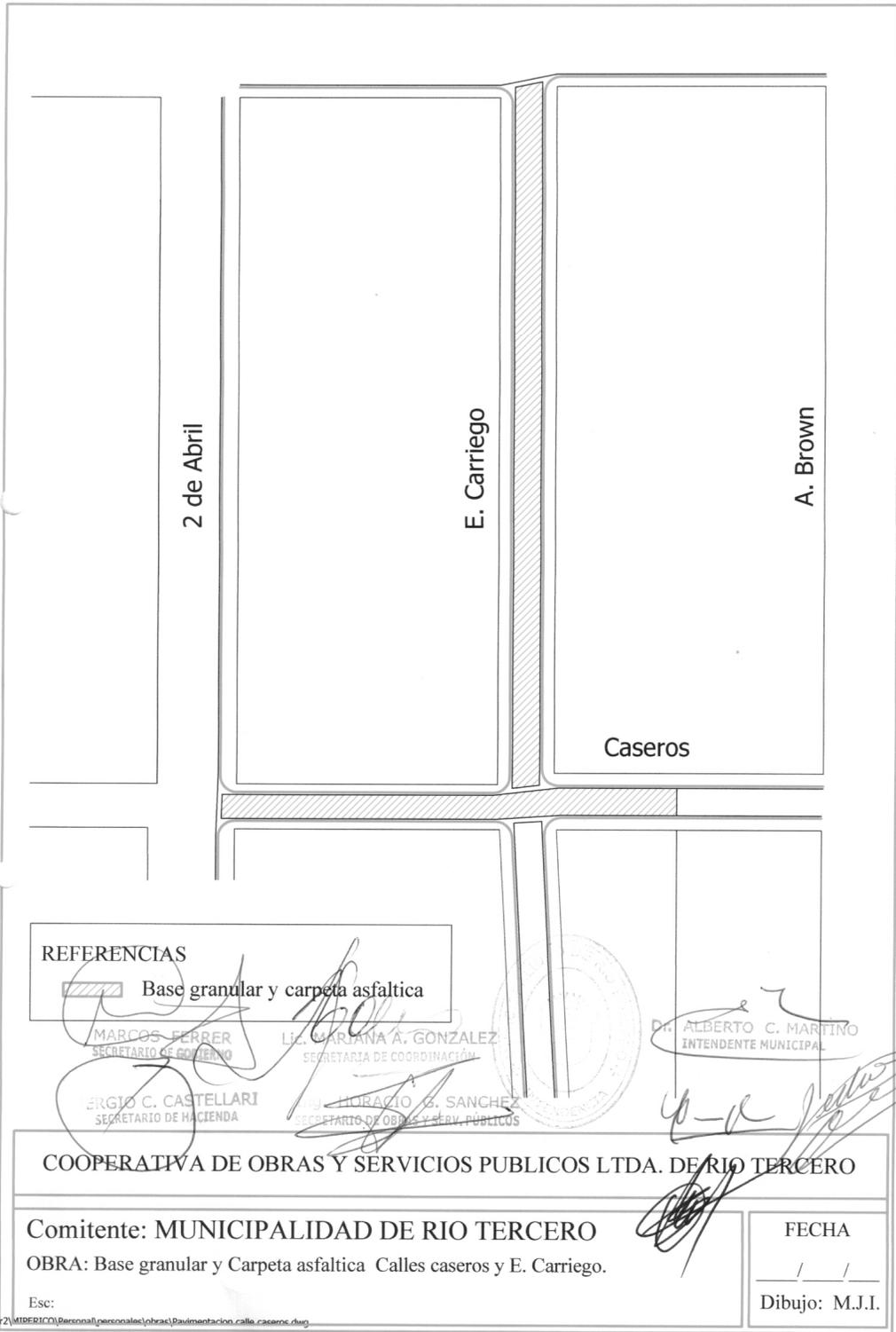
Costos directos	100,00 u.
10% Costos indirectos	10,00 u.
10 % Gastos generales	10,00 u.
Sub-total :	120,00 u.
Beneficios	6,00 U.
Subtotal :	126,00 u.
Art. 4º Incidencia 6,0 %	7,56 u.
Ingresos Brutos 4,0%	5,04 u.
Art 11º Incidencia 1,7%	2,14 u.
Subtotal	140,74 u.
IVA 21 %	29,56 u.
TOTAL :	170,30 u.

ADOPTO COEFICIENTE : **1,70**

Análisis de precios unitarios

Ítem 2) <u>Carpeta asfáltica.</u>		
Precio 52,69 \$/m ² x 1,70	≈	89,57 \$/m ²
Ítem 1) <u>Base Granular.</u>		
Precio 41,37 \$/m ² x 1,70	≈	70,33 \$/m ²

 SR. MARCOS FERRER SEC. DE GOBIERNO	 LIC. MARIANA A. GONZALEZ SEC. DE COORDINACION		 DR. ALBERTO C. MARTINO INTENDENTE MUNICIPAL
 SR. SERGIO C. CASTELLARI SEC. DE HACIENDA	 ING. HORACIO S. SANCHEZ SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		
 SR. ANTONIO LUCIANO BADINO TESORERO	 SR. PEDRO ARTURO VELEZ SECRETARIO		 SR. DAVID ANTONIO BADINO PRESIDENTE



SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 05 DE JUNIO DE 2012